Encarnación, 19 de noviembre de 2018.-

RESOLUCIÓN REC/UOC N° 56/2018.-

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 43 PARA "SERVICIO DE IMPRESIONES" – ID Nº 353.062. ----------

VISTAS:

Las ofertas presentadas en virtud al llamado con ID Nº 353.062 del Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional de Itapúa para el año 2018, correspondiente a la Contratación Directa Nº 43 para **"Servicio de Impresiones" – ID Nº 353.062**, solicitado por las siguientes Facultades: Ingeniería, Humanidades Ciencias Sociales y Cultura Guaraní, Ciencias Jurídicas, Ciencias Agropecuarias y Forestales y Ciencias y Tecnología de la Universidad Nacional de Itapúa; y ----------

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Operativa de Contrataciones de la Universidad Nacional de Itapúa, por memorando UOC Nº 243/2018, solicita Resolución de Adjudicación de la Contratación Directa Nº 43 para **"Servicio de Impresiones" – ID Nº 353.062,** presentando para el efecto los antecedentes de la mencionada Contratación en donde se adjunta el Dictamen Nº 55/2018 del Comité de Evaluación de la Universidad Nacional de Itapúa de fecha 14 de noviembre de 2018, conjuntamente con el Cuadro de Adjudicación correspondiente.----------

Que, las invitaciones fueron remitidas a las siguientes firmas: GRÁFICA MONARCA SRL, TELMA C. VILLASBOA, INDUSTRIAL GRÁFICA BR SA, EL FARO INDUSTRIAL Y COMERCIAL SRL, y el SEÑOR DIEGO R. BENÍTEZ RAMOS, dentro del plazo y horarios establecidos.----------

Que, el acto de apertura del sobre se llevó a cabo en el lugar y horario establecido, presentando su oferta la **EMPRESA GRÁFICA MONARCA SRL,** por la suma de **Gs. 54.859.594** (Guaraníes cincuenta y cuatro millones ochocientos cincuenta y nueve mil quinientos noventa y cuatro); de conformidad al Acta de Apertura de Sobres y en el Cuadro Comparativo se observa un error de multiplicación en el ítem 38, consistente en Gs. 700.000, consignando Gs. 2.500.000, por lo cual se le ha enviado nota en fecha 13 de noviembre del corriente, por no afectar el precio unitario de conformidad al Artículo 59 del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03, habiendo contestado en tiempo y forma, quedando la oferta en el ítem indicado Gs. 3.200.000.----------

Que, Según el Art. 34 inc. "c" de la Ley 2051/03, establece que ***para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente...;*** no se ha fijado prórroga del llamado, procediendo a la apertura según los términos de la Resolución Nº 522/15 ***"Que en las Contrataciones Directas en las cuales no se contaren con un mínimo de tres ofertas al vencimiento del plazo de entrega de sobres, la autoridad competente del Organismo, Entidad o Municipalidad, bajo su exclusiva responsabilidad podrá disponer, la evaluación de las que se hubieren presentado...sin necesidad de realizar la prórroga"*** *en concordancia con el* Art. 2º inc. "c" 2051/03.----------

Que, en la aplicación de la Ley N° 5.554; la Resolución N° 1173/16 de la DNCP; resulta lo siguiente: a) La Empresa presentada en dos ítems ha superado el porcentaje establecido en las disposiciones legales respecto al precio de referencia del Pliego de Bases y Condiciones; superando el 100% en los ÍTEMS siguientes: **ítem 24 (288,95%)**; **ítem 30 (309,27%),** sobrepasando el porcentaje del margen de precio de referencia establecida en el la Ley, en comparación al precio de referencia del Pliego de Bases y Condiciones, excediendo en un porcentaje que dista en demasía a lo que prescribe la Disposición Legal, en estas condiciones por no ser considerada razonable deberá ser ***DESCALIFICADA*** la Firma en los **ÍTEMS: 24 y 30,** de conformidad al Artículo 60 numeral 5***...la oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del Pliego...*** del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03.----------

Que, al ser descalificada la firma en los **ítems 24 y 30,** y no haber otra oferta que evaluar deberán ser **DECLARADOS DESIERTOS** los **ÍTEMS 24 y 30;** de conformidad al Artículo 30 inc. "c" de la Ley 2051/03...***que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato***...----------

Que, a excepción del párrafo citado y habiéndose analizado minuciosamente las documentaciones de la empresa oferente, en los aspectos legales tanto de carácter sustancial y accesorios (Carta de Invitación, Formulario de Oferta, Declaración Jurada de Mantenimiento de Oferta, Declaración Jurada del Art. 40, Declaración Jurada de no emplear menores, Copia de RUC, Declaración de IVA, Copias de Contratos y/o Facturaciones años 2.015, 2.016 y 2.017 y demás requisitos del PBC), y las especificaciones requeridas en el Pliego de Bases y Condiciones, cumple a cabalidad, referentes a la Experiencia, se acompaña cuadro demostrativo, cumpliendo a lo estrictamente solicitado en el PBC, y para la verificación respecto a las prohibiciones establecidas en el Artículo 40 inc. "a y b" de la Ley 2051/03, los mismos se ha obtenido a través de la base de Datos del programa SINARH, que fuera solicitado al Departamento de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Itapúa, arrojando la no comprensión de los mismos en las prohibiciones de la Ley, por no registrarse ningún dato referente al oferente, que fuera analizado conforme al Artículo 60 de la Ley 1626/00; se acompaña informe, respecto a la aplicación de la Resolución N° 411/18 de la DNCP, se le ha enviado Nota al oferente, habiendo contestado en tiempo y forma, desglosando los precios con las explicaciones correspondientes, se adjunta Nota de la Empresa, que son analizados y se considera razonable donde no ha sobrepasado en forma excesiva, tal como se explicará en párrafo más abajo; de esta manera el oferente cumple con todas las exigencias para un pronunciamiento regular del Acto Administrativo individual, ajustándose a lo prescripto en el Art. 59 párrafo 3º, Art. 60 y 64 del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03 y demás concordantes, en tal sentido amerita que se adjudique a la firma presentada los ítems que se encuentran acorde con todas las exigencias del PBC.----------

Que, conforme a los Criterios de Adjudicación del presente llamado, la adjudicación recaerá en el oferente cuya oferta cumpla con las condiciones legales y técnicas; tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para la realización del servicio o bien requerido y presente la oferta por ÍTEM, evaluado como el más bajo, Modalidad Contrato Cerrado, hasta la Disponibilidad Presupuestaria.----------

Que, el Comité de Evaluación de la Universidad Nacional de Itapúa en su Dictamen Nº 55/2017, recomienda la **DESCALIFICACIÓN** de la Empresa **GRÁFICA MONARCA SRL,** en los **ÍTEMS: 24 y 30**, por superar el margen del precio de referencia establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, de acuerdo a los términos de la Ley N° 5.554; Artículo 60 numeral 5 del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03 y la Resolución N° 1173/16 de la DNCP y demás concordantes, la **DECLARACIÓN DESIERTA** de los **ÍTEMS (24 y 30)**, de acuerdo a los términos del Artículo 30 inc. "c" *de la Ley 2051/03...**que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato...***de la Ley 2051/03 y demás concordantes y la **ADJUDICACIÓN** de la Contratación Directa Nº 43 para ***"Servicio de Impresiones" – ID Nº 353.062,*** a la **EMPRESA GRÁFICA MONARCA SRL, ÍTEMS: (1al 23, 25 al 29 y 31 al 40)**, por la suma total de **Gs. 51.313.744** (Guaraníes cincuenta y un millones trescientos trece mil setecientos cuarenta y cuatro). ----------

POR TANTO;

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES. ----------

R E S U E L V E:

1) **DESCALIFICAR** la oferta presentada por la **GRÁFICA MONARCA SRL,** en los **ÍTEMS: 24 y 30,** por superar el margen del precio de referencia establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, de acuerdo a los términos de la Ley N° 5.554; Artículo 60 numeral 5 del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03 y la Resolución Nº 1173/16 de la DNCP y demás concordantes.----------

2) **DECLARAR DESIERTO** los **ÍTEMS (24 y 30)**, de acuerdo a los términos del Artículo 30 inc. "c" de la Ley 2051/03***...que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato...***de la Ley 2051/03 y demás concordantes. -----

3) **ADJUDICAR** la Contratación Directa Nº 43 para ***"Servicio de Impresiones" – ID Nº 353.062,*** solicitado por las siguientes Facultades: Ingeniería, Humanidades Ciencias Sociales y Cultura Guaraní, Ciencias Jurídicas, Ciencias Agropecuarias y Forestales y Ciencias y Tecnología de la Universidad Nacional de Itapúa, a la **EMPRESA GRÁFICA MONARCA SRL, ÍTEMS: (1al 23, 25 al 29 y 31 al 40)**, por la suma total de **Gs. 51.313.744** (Guaraníes cincuenta y un millones trescientos trece mil setecientos cuarenta y cuatro), con los impuestos incluidos, acorde con el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria y conforme al Dictamen Nº 55/2018 del Comité de Evaluación y al cuadro de adjudicación que para el efecto anexa ----------

4) **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.----------

Abg. Néstor Ibáñez Miranda
Secretario General

Prof. Ing. Hildegardo González Irala
Rector